

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil trece (2013).

|                         |                                                                             |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>         | 050013333 007 <b>2012 00013 00</b>                                          |
| <b>Demandante</b>       | JORGE LUIS NUÑEZ OTERO Y OTRA                                               |
| <b>Demandado</b>        | ESE BELLO SALUD Y FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL                |
| <b>Medio de control</b> | Reparación directa                                                          |
| <b>Asunto</b>           | <b>Requiere a entidad designada para realizar la prueba pericial CENDES</b> |

Al momento de conocer la Universidad CES a través del CENDES del nombramiento que hizo el Despacho como auxiliar de la justicia, solicita se le fijen como gastos de pericia el equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, justificando el monto pedido, en el hecho de que debe rendir la pericia por escrito y sustentarla de manera oral en audiencia pública.

Previo a resolver sobre la solicitud de gastos de la pericia estima necesario el Juzgado requerir a la Institución designada para realizar el dictamen ordenado en audiencia inicial celebrada en el asunto sub examine, para que precise por qué en memorial arrimado el expediente el día 01 de octubre de la presente anualidad alude a la especialidad de pediatría para cumplir la labor encomendada, si en comunicación contenida en oficio 4898 de septiembre 20 de 2013, mediante la cual se les informó la designación como perito, se indicó claramente que la especialidad requerida correspondía a un “médico diabetólogo”.

Por Secretaría líbrese exhorto a la Entidad CENDES, para que efectúe la acalración solicitada.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA**

Juez

mfbv